

CÓMO CONSTITUIR Y MATRICULAR UNA SOCIEDAD

**G-RG-61
VER. 3**

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD?

Es un contrato o acuerdo que surge por la voluntad de una o más personas que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, para desarrollar una determinada actividad, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas por la empresa. Las sociedades pueden constituirse mediante escritura pública o documento privado y forman una persona jurídica independientes de sus asociados.

Las sociedades que se constituyan se deben matricular en la Cámara de comercio con jurisdicción en el lugar pactado como domicilio social.

¿QUÉ SOCIEDADES SE CONSTITUYEN POR ESCRITURA PÚBLICA?

Se constituyen por Escritura Pública las Sociedades Anónimas, Limitadas, Colectivas, en Comandita Simple y las sociedades en Comandita por Acciones, que no se acojan y/o cumplan con alguno de los requisitos del Art. 22 la ley 1014 de 2006, o aquellas que aporten algún bien inmueble como capital para la constitución de la sociedad.

¿QUÉ SOCIEDADES PUEDEN CONSTITUIRSE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO?

Se pueden constituir mediante documento privado las sociedades de cualquier tipo, que se constituyan de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 y las Sociedades por Acciones Simplificadas en virtud de la ley 1258 de 2008, siempre y cuando no se aporte algún bien inmueble como capital para la constitución de la sociedad, ya que en este caso deberá constituirse por escritura pública.

Para que sea posible la constitución de las sociedades de la Ley 1014 de 2006, se requiere que al momento de su constitución cuenten con menos de diez (10) trabajadores o con activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el acto de constitución, la(s) persona(s) que constituyen este tipo de sociedad deben incluir una declaración en el sentido de que cumplen las previsiones del artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, o señalar cuál o cuáles de los requisitos antes mencionados se dan para permitir la creación mediante documento privado.

Para la inscripción del documento privado, éste deberá estar suscrito por todos los socios o sus apoderados y estar reconocido ante notario, o con presentación personal ante juez o ante el secretario de la cámara de comercio al momento de radicar el documento por todos los socios o sus apoderados.

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CONTENER EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD?

- Nombres, apellidos, identificación, y domicilio de las personas que intervienen como socios o accionistas (dirección de los constituyentes, para sociedades constituidas al amparo de la ley 1014). Las personas naturales deben indicar su nacionalidad, las personas jurídicas el número del NIT, domicilio y nombre del Representante Legal.
- Indicar el tipo de sociedad que se constituye: Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Colectiva, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones, Empresa Unipersonal, Sociedad por Acciones Simplificada.
- El nombre, denominación o razón social de la persona jurídica que se constituye. El nombre deberá formarse de acuerdo con las reglas previstas en la Ley para cada tipo de sociedad. Antes de asignar el nombre a la

sociedad, se debe verificar que no haya sido registrado anteriormente; este control lo puede realizar en el RUES www.rues.org.co

- Domicilio principal de la sociedad: ciudad o municipio que se escogió para desarrollar la actividad.
- Objeto social: actividades principales que podrá desarrollar la persona jurídica. En el caso de las sociedades creadas en virtud de la Ley 1014 de 2006 y las SAS, se podrá establecer un objeto indeterminado. En este caso, usted podrá indicar en los estatutos que: "la sociedad podrá realizar cualquier objeto lícito de comercio.
- Vigencia o término de duración de la sociedad: En el caso de las sociedades creadas en virtud de ley 1014 de 2006 y las SAS, se podrá establecer una vigencia definida o indefinida.
- Capital social: se debe expresar el capital que se aporta y la forma en que éste está distribuido, es decir, el número de cuotas, acciones o partes de interés, de igual valor nominal, en que se dividirá y la forma en que serán distribuidas, si fuere el caso.
- En las Sociedades Anónimas, En Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones Simplificadas, se debe señalar el monto del capital autorizado, Capital Suscrito (parte del capital que se suscribe) y Capital Pagado (Capital que se paga al momento de la constitución). En el caso de las SAS, los accionistas deben decir la forma y término en que pagarán el capital suscrito, para lo cual podrán pactar que el capital se pagará en un plazo no superior a 2 años.
- En las Sociedades Limitadas, Colectivas, o en Comandita Simple, se deberá indicar el valor del aporte de cada socio y el número de cuotas o partes de interés correspondientes.
- En las sociedades creadas en virtud de la Ley 1014 de 2006, al indicarse el monto del capital se deberá realizar una descripción pormenorizada de los bienes aportados, con estimación de su valor.
- La forma como será representada y administrada la sociedad, con indicación de las atribuciones y facultades de los representantes legales, administradores, la Asamblea de Accionistas, la Juntas de Socios, así como de las que se reserven los socios, conforme a las normas vigentes que regulan cada tipo de sociedad.
- En una sociedad creada en virtud de la Ley 1014 e 2006 y en las SAS, cuando no se establecen las facultades se entenderá que los administradores podrán adelantar todos los actos comprendidos dentro de las actividades previstas.
- Término y forma de convocar la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios a sesiones ordinarias y extraordinarias (es decir, la antelación, medio para realizar la convocatoria y la persona u órgano competente para convocar a los socios o accionistas).
- Las fechas en las que se deben hacer los inventarios y balances generales y la forma en que han de distribuirse las utilidades.
- Las causales estatutarias de disolución anticipada de la sociedad y la forma de realizar la liquidación.
- Los nombramientos: debe indicarse el nombre, apellidos e identificación con número de identificación y fecha de expedición del documento de identidad de los representantes legales, miembros de junta directiva o revisores fiscales, que hayan sido nombrados. Se debe allegar la constancia de aceptación de todas las personas designadas.

¿QUÉ ES LA MATRÍCULA MERCANTIL?

La matrícula mercantil es la inscripción que se hace de los comerciantes (persona natural o jurídica) en el registro mercantil que administran las cámaras de comercio, ello por medio de un formulario Registro único empresarial donde se consignan datos importantes de la sociedad como su dirección, teléfonos, actividad económica y situación financiera, entre otros.

¿DÓNDE DEBE MATRICULARSE LA SOCIEDAD?

La solicitud de constitución de la sociedad debe presentarse en la cámara de comercio con jurisdicción en el municipio donde tendrá su domicilio principal, sin embargo, este trámite se puede realizar también de manera virtual en nuestra página web <https://www.ccbuga.org.co>.

¿CUÁNDO DEBE RENOVARSE LA MATRÍCULA MERCANTIL DE UNA SOCIEDAD?

- Todos los empresarios (persona natural o jurídica) deberán renovar su matrícula mercantil entre el 01 de enero al 31 de marzo de cada año, para obtener los beneficios que de ella se derivan y evitar sanciones legales.
- La renovación de la matrícula, se podrá realizar de manera virtual en <https://www.ccbuga.org.co> o de manera presencial en nuestras sedes para lo cual deberá diligenciar el formulario correspondiente, presentarlo y cancelar los

derechos respectivos. Recuerde que la información financiera que reporte en el formulario RUES debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

IMPORTANCIA DE LA MATRÍCULA Y DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD

- Permite cumplir con los deberes del comerciante.
- Con el certificado expedido por la Cámara se acredita la existencia de la sociedad y los nombres de los administradores (representantes legales, junta directiva, revisores fiscales, etc.).
- La matrícula es una fuente de información comercial a la cual pueden acudir quienes deseen conocer datos de la sociedad, como actividad económica, referencias, solvencia económica y patrimonio.
- Evita que otras sociedades o establecimientos de comercio con el mismo nombre puedan matricularse a nivel nacional.
- Facilita el proceso de inscripción en el registro de proponentes.
- Facilita contactos comerciales directos con proveedores y clientes.
- Permite ingresar a la gran base de datos de la Cámara de Comercio de Buga.
- Facilita la obtención de créditos en el sector financiero.
- Evita multas que puede imponer la Superintendencia de Sociedades.
- Facilita la celebración de negocios con los sectores público y privado.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

A) Formulario único empresarial y social (RUES)

El formulario RUES es el formato dispuesto con el fin de adelantar a nivel nacional el proceso de matrícula o inscripción en el Registro Único Empresarial y Social, debe estar firmado por el representante legal o por el apoderado.

Para efectos de la expedición del RUT, debe seleccionar cuales son las responsabilidades, calidades y atributos tributarios que tendrá a cargo la sociedad, para ello es necesario que verifique en el siguiente enlace <https://www.vue.gov.co/sopo/consulte/consulta-de-responsabilidades-tributarias>.

B) Documentos de identidad de los accionistas

Es necesario que se indique número y fecha de expedición de los documentos de identidad de los representantes legales, accionistas y/o socios, integrantes de órganos de administración y revisores fiscales según el caso, para efectos de realizar la verificación en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil o en el de Migración Colombia para el caso de ciudadanos extranjeros.

PREVIO A LA RADICACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

Consulta de Nombre: Valide que su nombre, razón o denominación social, no aparezca registrado en cualquiera de las cámaras de comercio del país, en la página institucional del RUES www.rues.com.co

Consulta de actividad económica: Es la codificación de las actividades económicas, tomando como referencia los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) del DANE.

Concepto de uso de suelo: El concepto de uso del suelo es un dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la Secretaría de Planeación informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, teniendo en cuenta las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

PAGOS

Se debe cancelar el valor de los derechos por la matrícula mercantil de la sociedad, los cuales liquidará el cajero, con base en el activo que se declare en el formulario RUES de la sociedad. El registro o inscripción de la constitución de sociedad causa derechos de inscripción y adicionalmente, un impuesto de registro a favor del Departamento del Valle del Cauca.

En caso de existir aportes de bienes inmuebles al capital social, deberá hacerse una descripción clara de cada inmueble que incluya linderos y número de matrícula inmobiliaria, en estos casos, deberá acreditarse el pago del impuesto de registro que es liquidado y recaudado en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

RECUERDE QUE:

- Una vez inscrita y matriculada la sociedad debe inscribir los libros de actas del máximo órgano social (asamblea general de accionistas, junta de socios, asamblea de asociados etc.) y el registro de socios o accionistas o asociados exigidos por la ley para las sociedades comerciales.
- Si la sociedad tiene su domicilio en un municipio distinto a Buga, deberá realizar la inscripción en el registro local de impuesto de industria y comercio en la correspondiente Alcaldía Municipal.
- Si la sociedad es propietaria de establecimientos de comercios, debe solicitar la matrícula de cada uno de ellos en el municipio donde desarrolle la actividad.